



Resistencia, 07 de Abril de 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Expte. N° 3161/16 caratulado "CORREGIDO GUSTAVO ADOLFO- DEFENSOR DEL PUEBLO DEL CHACO S/LEY 7602".-

Que la Ley N° 7602 sancionada en el mes de Junio del año 2015 y promulgada por Decreto 1611/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que todo funcionario, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, sea sujeto pasible de rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de informar la evolución de su patrimonio personal y presentar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, así como también de la valoración pública de su desempeño como funcionario (art 1).-

Que en virtud de lo dispuesto en el art 3 del mencionado cuerpo legal, la competencia para entender en el procedimiento de "Juicio de Residencia", es otorgada a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por lo cual en la presente Resolución se analiza el cumplimiento de los extremos objetivos señalados por la ley 7602 que en su art 4 imponen al funcionario público saliente, la obligación de presentar :

a) Informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto, ante el Tribunal de Cuentas y la FIA..-

b) Presentación de Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio y Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la FIA.



La ley 7602 articula un examen estructurado de las obligaciones que se le imponen al funcionario y cuya intervención por parte de la FIA se centra en el cumplimiento de los programas y objetivos, la razonabilidad en la evolución del patrimonio del funcionario saliente y de los estados financieros del organismo que se trate.-

Examen que esta Fiscalía sustenta además de la documentación presentada por el funcionario saliente, en los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas y el Auditor Contable de la FIA.-

Todo sin perjuicio del acceso de datos que pueda obtener esta Fia del SAFyC, PON, Registro de la Propiedad Inmueble, Fiscalía de Estado, Escribanía General de Gobierno y antecedentes obrantes en esta FIA.-

La sustanciación del denominado Juicio de Residencia permite valorar el estado de los programas de gestión de gobierno, de los distintos Ministerios que componen la cartera de la Provincia del Chaco, como así también de las otras Instituciones precisando los lineamientos estratégicos, objetivos, metas y también indicadores, los que se proyectarán al momento en que el gobierno deba formular planes estratégicos para asegurar una buena administración, lineamientos que se conciben como una "herramienta imprescindible" para la identificación de prioridades, asignación de los recursos, y gastos presupuestados, pero principalmente como un instrumento que fortalece los principios republicanos de gobierno, promoviendo la transparencia a través de la consideración de los objetivos alcanzados y los que se estructuran como parte de futuras políticas públicas .-

Que en cumplimiento de las prescripciones claras de la ley 7602 establecidas en el art 10 , la Cámara de Diputados de la Provincia creó la Comisión de Seguimiento Legislativo hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez a quienes se informó el inicio de la presente causa por nota ingresada en fecha 26 de abril del 2016 en dicho organismo.-

Asimismo se destaca que exhibido el nombre



de, GUSTAVO ADOLFO CORREGIDO, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.-

Y CONSIDERANDO

INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE

PLAZO:

La ley 7602 y su Dto Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo, la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de Estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados; la Declaración jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.-

El Sr. GUSTAVO ADOLFO CORREGIDO, DNI N°14.376.796, Abogado, fue designado en el cargo de Defensor del Pueblo el 14 de Julio de 2011 conforme Resolución N° 1777 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco (fs. 3) de conformidad con lo establecido en la Ley 4190 y su modificatoria 6817- Crea el Instituto del Defensor del Pueblo en cumplimiento al art 119 inc 16 de la Constitución Provincial. -

Que en función a tal designación prestó juramento ante el Gobernador de la Provincia del Chaco el día once de abril de 2012.(fs.4)

Que a su vez el art 4 de la ley 4190 en su parte pertinente dice: "...el Defensor del Pueblo durará cuatro años en sus funciones...."; por lo tanto el periodo de gestión del Dr. Corregido en el desempeño del cargo de Defensor del Pueblo feneció el 11 de abril de 2016. Que en tal carácter, en fecha 19 de abril de 2016 presentó ante esta FIA los informes de ley en tiempo oportuno.-

INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS.-

La ley N° 7602 requiere en su art 4 inc a) la presentación del informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos



que le fueran asignados por Presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA.-

La información aportada por el funcionario saliente, analizada y reflejada en el informe del Contador Auditor, consistió en el Estado de ejecución de gastos conforme al SAFyC correspondientes al ejercicio 2015.-

Cabe aclarar que del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC), el Organismo Instituto del Defensor del Pueblo no cuenta con partidas de ejecución de Recursos. -

A fs 213/216 obra Oficio N° 774/16 del registro del Tribunal de Cuentas remitiendo informe técnico N° 08/16 de la SALA I-S.P.P. FISCALIA N°13 el cual manifiesta que el Sr. Gustavo Corregido presentó: Ejecución por Finalidad/Función a Nivel Finalidad por fuente de financiamiento y objeto del gasto a Nivel Grupo de Gasto, Ejecución por estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto correspondiente a los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2016 emitidos por el SAFyC al 11/03/ 2016, no coincidente con la fecha de cese del funcionario y Ejecución Presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2012/2015. Los Estados correspondientes a los Ejercicios 2015 y 2016 se encuentran pendiente de rendición, conforme lo establecido en el art. 38 de la Ley 4159 y que los Estados remitidos por el funcionario saliente no se encuentran firmados por éste. Asimismo en las conclusiones señala que teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y las aclaraciones pertinentes, esa Fiscalía no emite opinión respecto del análisis de los Estados Presupuestarios en razón de que: 1-Los Estados de Ejecución de Recursos no fueron presentados y 2 Los Estados de Ejecución de Gastos no refieren a la fecha del cese del funcionario. -

Concluye el Contador Auditor que en base al análisis surge que la Jurisdicción 47-INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO contaba a la fecha de la emisión de las Planillas del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC) con para el ejercicio 2015 un presupuesto vigente de \$ 10.550.000,00, un ordenado a pagar por un monto de \$ 6.825.788,85 y los pagos ascendieron a \$ 6.059.457,11. -

Para el Ejercicio del año 2016 se asignó un Presupuesto vigente de \$ 10.636.000,00 y a la fecha de Planilla de SAFyC, 11/03/2016, se efectuó un ordenado a pagar de 1.353.057,18 y pagos por 1.022.874,46, ejecutándose al 11/03/2016 un 12.72% el presupuesto autorizado.-

INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO.-

Informa el Contador Auditor que de las constancias obrantes en autos a fs. 210/212 surge que el funcionario presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso y egreso a la función pública.-

Del análisis de las Declaraciones juradas obrantes a fs.210/212 de autos y lo manifestado por el Dr. Gustavo Corregido (fs. 222), el Contador Auditor concluye que con respecto al Rubro Inmuebles: el funcionario saliente manifestó que los inmuebles declarados al ingreso de su gestión son cuatro, los cuales se mantienen al egreso del mismo. Asimismo informó que durante su gestión adquirió un inmueble identificado con matrícula N° 25178, datos que fueron verificados y corroborados con la Base de datos del Registro de Propiedad de Inmueble. A su vez con relación a los demás rubros no se aprecian modificaciones con entidad suficiente en cuanto a la evolución del patrimonio analizado.-

Finalmente hace saber el Contador Auditor que no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones en esta FIA sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.-

RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN.-

Con respecto al Balance de Gestión y cumplimiento de Programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) del art 4º de la Ley 7602, corresponde analizar los Programas y Sub-programas de la Jurisdicción a cargo del funcionario saliente, para lo cual se examina lo informado por el funcionario en relación a las metas formuladas, su grado de cumplimiento y las acciones llevadas a cabo a tal fin.-

Todo ello a la luz de las Misiones, Funciones y



Competencias asignadas al organismo, mediante la legislación vigente, su estructura organizativa y los datos registrados en el SIGOB.-

Cabe aclarar que el Instituto del Defensor del Pueblo no está comprendido en el sistema de gestión por metas, indicadores, programas y resultados en condiciones de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, planificado en el Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB).-

Es así que el análisis de la gestión, se realiza en el marco de las Misiones y Funciones que por Ley N° 4190, de Creación del Defensor, le están asignadas a este Instituto.-

El Balance de gestión fue presentado en soporte papel y digital comprendiendo al periodo de gestión 2012-2016 con una extensión de 59 fojas, más 4 anexos que referencian el marco normativo de creación, misiones y competencias, organización interna del instituto, informe del área de recursos humanos y publicación de difusión conteniendo información explicativa " DEFENSOR DEL PUEBLO PROVINCIA DEL CHACOTENÉS DERECHOS" (folleto -tríptico 4 pág).-

El Dr. Corregido desarrolla su balance de gestión describiendo las acciones realizadas en el marco de cinco objetivos rectores de su gestión, a saber: 1-organización y puesta en marcha del instituto del Defensor del Pueblo, 2-difusión de las funciones de la Defensoría, 3-generación de diálogo respecto a situaciones que son resorte de la Provincia, 4-vinculación con las distintas instituciones y defensorías, 5-consolidación de la Institución como un servicio esencial en el desarrollo de la gestión pública y al mismo tiempo como un lugar de referencia en la defensa de los derechos humanos tanto individuales como colectivos.-

Entre las acciones reseñadas se destacan en terminos generales las medidas implementadas para la exigibilidad de la realización de las audiencias públicas, el seguimiento de la medida cautelar dictada por la CSJN en protección de los pueblos originarios, la mesa de trabajo interinstitucional para erradicar basurales , la suscripción de convenios



con otros organismos y la organización interna del instituto del Defensor del Pueblo, todas detalladamente descriptas en el informe de gestión del funcionario saliente.-

Por otra parte, en el informe requerido a Fiscalía de Estado no se registran causas judiciales contra el Dr. Gustavo A. Corregido ni el Instituto del Defensor del Pueblo.-

Todas las acciones precedentemente descriptas e informadas por el funcionario saliente, se corresponden con las Misiones y Funciones que le competen según la Ley 4190 de creación del Instituto de Colonización.-

Asimismo no se han registrado denuncias sobre el accionar del Dr. Gustavo Corregido en el marco del art.5 de la ley 7602.-

Por lo expuesto y facultades conferidas por ley 7602;

RESUELVO:

1.- TENER POR CONCLUIDAS las presentes actuaciones por haberse cumplido las instancias previstas en la Ley 7602 .-

2-OBSERVAR que se dicta la presente sin opinión del Tribunal de Cuentas sobre el análisis de los Estados de ejecución de gastos porque no refieren a la fecha de cese del funcionario.-

3.-TENER POR CUMPLIDO el Juicio de Residencia con relación al Dr. Gustavo Corregido, DNI nº 14.376.796 en el cargo desempeñado de Defensor del Pueblo conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

4.-HACER SABER que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

5.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 7602 y 7º de su Decreto Reglamentario N° 1997/15 y a efectos del art . 3 de la citada norma.-

6.-ORDENAR la publicación en la página web de la Fiscalía de la presente RESOLUCIÓN y del informe elaborado por el Contador Auditor.-

7.-NOTIFICAR las presentes, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas .-

RESOLUCIÓN N° 2059 /17



Dra. Susana del Valle Esper Mendez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas